JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2010-00145-00
PROCESO: ALIMENTOS MENOR.
DEMANDANTE: BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO.
DEMANDADO: JAVIER NERIQUE DICKSON MACHADO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: al despacho el presente proceso informándole que la parte demanda solicita requerir por segunda vez a la caja de compensación COMFACOR a fin que dé cumplimiento a lo pactado. Sírvase proveer. Soledad, octubre 25 de 2022. El Secretario (E), GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Soledad, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial recibido en esta Dependencia Judicial el 12 de septiembre de 2022, donde manifiesta lo siguiente:

REFERENCIA: 087583184002-2010-00145-00
PROCESO: ALIMENTOS MENOR.
DEMANDANTE: BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO.
DEMANDADO: JAVIER NERIQUE DICKSON MACHADO.

ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Municipalidad, Abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.783.878 de Soledad, con T.P. No. 146.806 del C.S.J.. actuando como apoderado judicial de la señora **BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO,** mayor de edad, identificada con la C.C. No 43.909.655 por medio del presente escrito me dirijo ante usted señora juez, para solicitarle se me informe si la entidad **CAJA DE COMPENSACION DE SUBSIDIOS COMFACOR DE MONTERIA – CORDOBA, ha** respondido en caso que haya respondido se me envie respuesta a mi correo electronico.

Tambien solicito sele ordene a la caja de compensacion comfacor de monteria continuar pagando el subsidio.

Tambien solicito a este despacho se pronuncie del proceso de aumento de cuota alimentaria que se presento.

Tenemos que en sentencia de fecha 10 de septiembre de 2010, en el punto 2º se determinó lo siguiente: "(…) *SEGUNDO: Señalar como alimentos definitivos a favor de la menor MELANIE PAOLA DICKSON BUSTAMANTE, el diecisiete (17) por ciento (%) del sueldo, primas, vacaciones y demás emolumentos que devenga el demandado, más el 100% subsidio familiar. (…) ".*

Con relación también lo es que de lo anterior, si bien es cierto mediante auto calendado 8 de junio de 2022 este despacho ofició a la caja de compensación COMFACOR para que diera cumplimiento a la orden impartida por el despacho, también lo es que la orden contenida en providencia calendada septiembre 10 de 2010 se le impartió directamente al pagador de la Oficina de Registros de instrumentos públicos de Montería Córdoba, a quien desde el inicio se le comunicaron los alimentos tanto provisionales como definitivos decretados en favor de la niña alimentaria, así:

Oficio No. 0681
Soledad, Mayo 11 de 2010

SEÑORES
CAJERO y/o PAGADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA-CORDOBA
CIUDAD-.

REFERENCIA: 0145-2010.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO CC. No. 43.909.655
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO CC. No. 78.710.510

De conformidad con el Código De La Infancia Y La Adolescencia se ordena oficiar al Cajero y/o Pagador de **INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA-CORDOBA**, con el fin de comunicarle que se ha decretado alimentos provisionales a favor de un menor, en cuantía del VENTE por ciento (20%) del Salario, Primas y demás emolumentos que percibe el demandado Sr. JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO, en calidad de empleado de esa entidad lo cual deberá poner a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario sección depósitos judiciales Casilla Tipo Uno (1) a favor de la demandante BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO, C.C. No. 32.697.702, quien representa al menor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Rad. Nº 145-2010
Proceso ALIMENTO MENOR
Demandante BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO
Demandados JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO CC No. 78.710.510

Oficio No. 1665-2010.

Soledad, Septiembre / 13/ 2010.

Señor.
PAGADOR OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS MONTERIA.
E. S. D. Calle 27 #9-1

Respetado señor:

Por medio del presente me permito comunicar que este despacho mediante sentencia de fecha **Septiembre/10/ 2010** dictada en el asunto de la referencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se ordenó oficiarle a fin poner en su conocimiento para los fines pertinentes la siguiente decisión:

PRIMERO.- Condenar al señor JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO, identificado con la C.C. No. 78'710.510, a suministrar Alimentos definitivos a su hija menor de edad: MELANIE PAOLA DICKSON BUSTAMANTE , en cuantía igual al 17% del sueldo, primas y demás emolumentos que devengue el demandado señor JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO , como empleado de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA , que deberá consignar el pagador de dicha entidad a favor de la señora BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO CC No. 43.909.655 , dentro de los cinco días siguientes a cada descuento, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
SEGUNDO.- Señalar como alimentos definitivos a favor de la menor: MELANIE PAOLA DICKSON BUSTAMENTE, el diecisiete (17) por ciento (%) del sueldo, primas, vacaciones y demás emolumentos que devenga el demandado, mas el 100% subsidio familiar. En consecuencia ofíciese al respectivo pagador de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA, a efectos de hacer efectivo dichos descuentos y sean consignados a nombre de la señora BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMANTE TAMAYO CC No. 43.909.655, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
TERCERO.- Impóngase al demandado la obligación de afiliar a la menor al sistema de salud en la E.P.S. en donde se encuentre afiliado.
CUARTO.- (...).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, JAIME DE LA HOZ MIRANDA. JUEZ" (firmado)
Atentamente

Por lo que ante la condena expresa de cancelar el demandado el 100% del subsidio familiar, le corresponde a la demandante ejercer directamente ante esa entidad las peticiones formales para su cancelación, pues ante la falta de orden directa a él dirigida de ser consignados a órdenes del despacho o a la beneficiaria de los mismos, mal haría esta funcionaria en impartirle tal exigencia cuyo desconocimiento le generaría consecuencias en caso de no observación de la orden emitida por el despacho.

En tal sentido erró el despacho en lo decretado en el auto de fecha 8 de junio de 2022, no siendo posible hacer otro requerimiento a COMFACOR en tal sentido. Al respecto ha dicho la doctrina y jurisprudencia que en lo que atañe al subsidio familiar reconocido a favor del alimentario, dicho rubro no hace parte expresa de la cuota alimentaria, al no ser dineros que directamente entran a enriquecer el patrimonio del obligado constitutivos de su salario, sino rubros que por ley, la caja de compensación a la cual se encuentra afiliado el trabajador, les otorgan en calidad de auxilios monetarios a varias personas entre ellos, los hijos menores de edad del trabajador; ello sin perjuicio, de que el Juez de Familia, dentro de las facultades que le otorga la Ley, puede ordenar al pagador de quien tiene la obligación alimentaria que le consigne o pague el porcentaje que corresponda al menor de edad para que sea éste quien disfrute directamente de dicho beneficio, cosa que tampoco

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

O R D E N A:

1. ABSTENERSE de REQUERIR a la Caja de Compensación COMFACOR, a fin que dé cumplimiento al acuerdo pactado y aprobado en sentencia de fecha 10 de septiembre de 2010, por las razones expresadas en la parte motiva.

2. REQUERIR al demandado señor JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO para que, si estuviere recibiendo el subsidio familiar correspondiente a su hija MELANI PAOLA, se lo proporcione directamente a la madre de la citada menor en cumplimiento de la orden dada por el despacho en providencia de fecha septiembre 10 de 2010.

3. En todo caso, Requerir al pagador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba para que dentro de los cinco siguientes al recibo del oficio, manifieste al despacho si dentro de los dineros consignados a ordenes del despacho en favor de la demandante como madre y representante legal de la menor hija en común de las partes, se encuentra incluido el 100% del subsidio Familiar que le correspondiera a la citada menor atendiendo a lo comunicado en el oficio No. 1665 del septiembre de 2010, en lo que atañe a la orden impartida en los numerales 1º y 2º de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 10/09/2010. En caso negativo, ya que la demandante se queja que no recibe dicha asignación monetaria por parte de la Caja de Compensación Comfacor, de ser posible los ponga a disposición del despacho junto con el 17% del sueldo, prima y demás emolumento que devengue el demandado tal como fuera ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4284034bfa25591c8d40adc5ef20149ca791a58017032c7190a1dfcd3e652e15**

Documento generado en 25/10/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica